

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 953.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS
S.A.
DEMANDADA: JOHN JAIRO VILLAMIL OLAYA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00209-00.

VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por la parte actora, sobre los bienes denunciados como propiedad del demandado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en el art. 593 numeral 1 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada JOHN JAIRO VILLAMIL OLAYA identificado con el C. de C. No 6.254.087, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorros, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$ 7.672.309 M/cte.

SEGUNDO: *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA